



DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RURAL Y TURÍSTICO

Artículo 39.- La Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico es la entidad responsable de implementar, programas y acciones que estimulen la reactivación económica del municipio y de sus habitantes, formulando, apoyando y evaluando todas las iniciativas productivas de impulso al desarrollo económico y turístico que alienten la inversión y la generación de empleos, así como incrementar el producto interno bruto.

Artículo 40.- Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear, programar, dirigir y ejercer la rectoría de las políticas y los programas en general del desarrollo económico integral del Municipio de Tepic;
- II. Fomentar, la promoción de la inversión pública, privada y social para el Desarrollo de las actividades agropecuaria, silvícola, acuícola, agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general, para generar empleo e ingreso a los ciudadanos;
- III. Contribuir con la promoción y gestión del financiamiento para el desarrollo, e impulsar, supervisar y evaluar en los términos de sus reglas de operación los fondos y/o fideicomisos existentes y de nueva creación;
- IV. Formular, diseñar y aprobar programas y proyectos que aprovechen nuestros recursos potenciales para fomentar el recurso rural diversificado, con criterios de sustentabilidad y rentabilidad;
- V. Promover la reconversión productiva del medio rural a través de la diversificación de cultivos apoyada con los modernos sistemas de producción y a la aplicación de nuevas tecnologías con enfoque de cadenas productivas;
- VI. Impulsar el desarrollo de la cultura empresarial para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas por medio del centro de desarrollo empresarial de Tepic, con la participación de los diversos factores económicos;
- VII. Participar en ferias, exposiciones, congresos y fomentar encuentros empresariales para atraer la inversión nacional y extranjera, para la comercialización de los productos y servicios del municipio;
- VIII. Planear, organizar y ejecutar programas para fomentar e impulsar el aprovechamiento de servicios turísticos, desarrollando productos turísticos diversificados basados en la sustentabilidad, para promoverlos en los ámbitos estatal, regional, nacional e internacional;
- IX. Posicionar al turismo ante los sectores público, privado y social como una actividad prioritaria para el desarrollo económico;
- X. Formular, apoyar, promover y coordinar en el ámbito municipal, los programas de desarrollo económico conjuntamente con las dependencias de los gobiernos federal y estatal; así como con instituciones públicas o privadas;
- XI. Contribuir, fomentar e impulsar el empleo mediante convenios con las diferentes empresas y;
- XII. Desempeñar las comisiones que el Presidente Municipal le confiere e informarlo sobre el desarrollo de la misma.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC

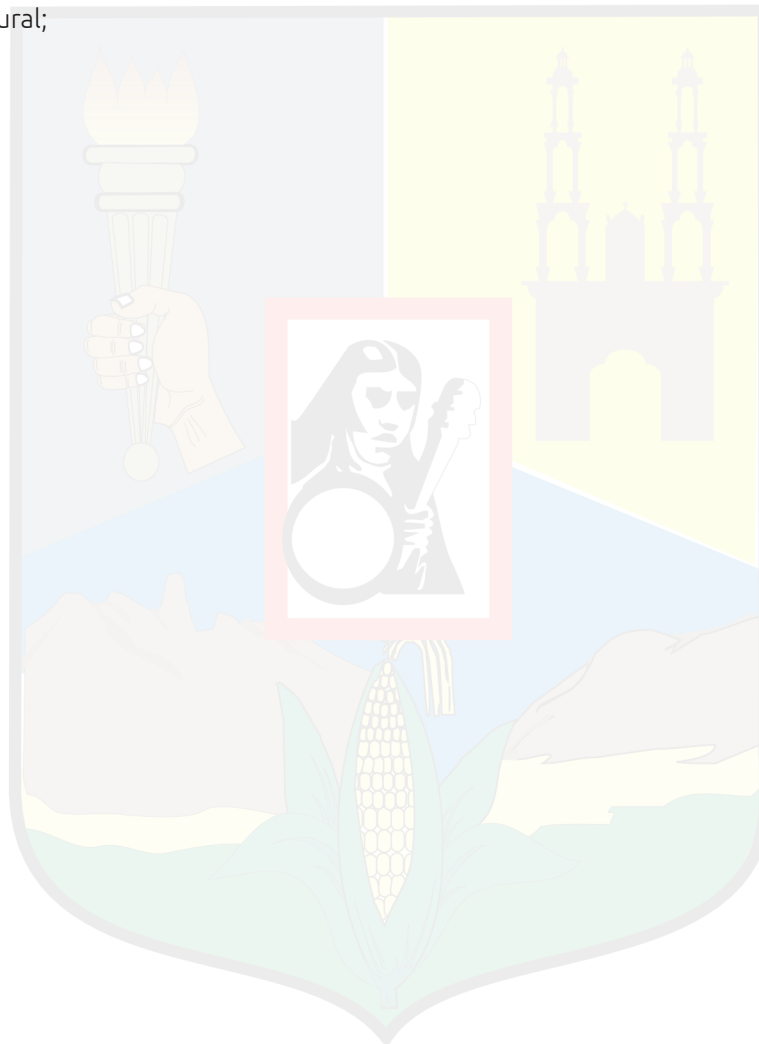


H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Artículo 41.- Para el Despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Económico, Rural y Turístico contará y se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Fomento económico;
- II. Dirección de Empleo.
- III. Dirección de Desarrollo Rural;
- IV. Dirección de Turismo;



H. XL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC